

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 - 2018 –MDL

Lujan, San Luis, 27 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de regular el uso del agua potable;

Y CONSIDERANDO:

La protección del entorno y la preocupación creciente para asegurar un desarrollo sostenible, donde el uso racional del agua es una parte de importancia indiscutible, se han transformado en objetivos primordiales de la acción de los poderes públicos a todos los niveles.

Que el Gobierno Municipal debe regular el un uso racional de los recursos naturales y adoptar las medidas para evitar que se usen indebidamente esos recursos.

En este marco se inserta el ahorro del agua, y es finalidad de esta normativa velar por el ahorro eficiente y por el uso racional del agua como bien escaso.

A tal efecto, se regula la incorporación de instalaciones y mecanismos de ahorro de agua para reducir el consumo y evitar que se malgaste, de manera que se contribuya a hacer un uso racional.

Utilizar el agua racionalmente equivale a ahorrarla y hace extensiva esta acepción a los conceptos de aprovechamiento, reaprovechamiento y reutilización. De este modo, en cada actividad que requiere consumo de agua hay que destinar aquella que sea necesaria, con la calidad y características que correspondan al uso a que se destine.

Las razones expuestas son la que justifican la aprobación de la presente Ordenanza.-

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN SANCIONAN
CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1. Objetivos.-

Es objeto de esta Ordenanza promover el ahorro en el consumo de agua en la Localidad de Lujan, para mejorar la protección del medio ambiente dentro de una política de desarrollo sostenible, y asegurar la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua y promover la reducción del consumo de agua.-

Artículo 2. Prohibiciones.-

Quedan prohibidas las actividades que se indican a continuación

- a) El llenado de piletas de natación de cualquier tipo y volumen en domicilios residenciales.
- b) Riego de parques, huertas domiciliarias.
- c) El uso industrial de agua potable proveniente de la red distribuidora,

Artículo 3. Limitaciones:

El Lavado de patios, veredas, frentes de viviendas y automóviles, deberá realizarse con balde o utensilios similares, entre las 07 y las 10 de la mañana.-

Artículo 4. Lavaderos de autos:

Para obtener la habilitación comercial deberá tener instalado un caudalímetro, y la actividad deberá desarrollarse entre las 07 y las 14 horas.

Se otorga un plazo de 45 días a los Comercios para la colocación del caudalímetro.-

Artículo 5.- Viviendas con pileta –

Toda vivienda con pileta de más de 5000 mil litros tendrá la obligación de instalar un caudalímetro, para lo cual se le otorga un plazo de 45 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 6.- Uso Irracional.-

En todos los casos en que el Municipio detecte en un inmueble el uso irracional del agua tendrá derecho a:

- 1) Imponerle una multa conforme se determina en esta Ordenanza;
- 2) Efectuar una reducción del ingreso de agua potable al domicilio, de modo que solo pueda cubrirse las necesidades básicas.-
- 3) Colocar un caudalímetro a costo del vecino, el cual se facturará en la próxima factura de servicio.-

Artículo 7 – sanciones:

La violación a la presente norma, además de las medidas descritas, se le impondrá la infractor una multa entre 500 y 10.000 Unidades del Valor Económico, la cual se graduará de acuerdo a la naturaleza de la infracción y al carácter de reincidente o no del usuario de la red de agua potable.-

Artículo 8: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-